

EL CONCISO.

N. 13.

un real.

DOMINGO 13 DE JUNIO DE 1813.

Año 6º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Día 12. Han jurado la Constitucion diferentes pueblos.=El cabildo eclesiástico de la colegiata de Mora (Ternel) felicita al Congreso por la Constitucion, dando cuenta de haberla jurado.=Insértese en el Diario de Cortes.

Don José Gonzalez Pardo, procurador síndico de Murcia sobre si los procuradores síndicos han de tener voto en los ayuntamientos.=Se acordó comunicar lo resuelto por el Congreso sobre igual duda del ayuntamiento de Cadiz; esto es, que los alcaldes y procuradores síndicos tienen voto, exceptuando aquellos casos en que sean parte, segun la Constitucion y que no es necesario declararlo.=Sr. Alcaina: propuso que esta resolucion se hiciese general y se comunicase por decreto.=Aprobado.

La comision de Hacienda acerca de los arbitrios propuestos por el gefe político de Murcia para proporcionar fondos á la junta de Sanidad de aquella provincia à fin que se pueda evitar renazca la epidemia en ella; opina que se apruebe el repartimiento de un real de vn. por vecino, como propone la Regencia.=Aprobado.

La comision de arreglo de servidumbre de la Casa Real acerca de las reformas que la Regencia propone en ella; opina que se diga que las Cortes quedan enteradas de haber aprobado S. A. la lista de individuos de su servidumbre presentada por el mayordomo mayor interino; y que oyendo á este se den nombres españoles á diferentes empleos de palacio que los tienen extranjeros; y que presente la Regencia al Congreso las reformas que crea convenientes en la etiqueta de Palacio, en la parte que no pueda ser conforme con la Constitucion.=Se mandó dexar sobre la mesa

para que se enteren los Sres. diputados.=Continuó la discusión de ayer sobre el dictamen de la comisión de Constitución acerca de las diferentes reclamaciones de Galicia sobre si los eclesiásticos que tengan presentación real pueden ser nombrados diputados de Cortes por las provincias en que ejerzan su ministerio la comisión opina que se puede declarar en un decreto que no puedan serlo los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y los provisos que ejercen jurisdicción.

Sr. Borrall: no hay motivo para hacer variación alguna ni en la letra ni en el espíritu de la Constitución.=Sr. Obispo de Ibiza: produjo las reflexiones que le parecieron oportunas en apoyo de la misma opinión.=Sr. Torrero: la comisión cree que los prelados eclesiásticos, como jueces civiles, deben ser considerados como los magistrados, los cuales no pueden ser nombrados diputados por la provincia en que ejercen jurisdicción; así la cuestión es si los prelados eclesiásticos, como que ejercen jurisdicción real, están comprendidos en el artículo de la Constitución.=Se declaró discutido y no se aprobó el dictamen de la comisión por 84 votos contra 61.=La comisión opina también que no deben ser excluidos de ser nombrados diputados ni los catedráticos y demás profesores de enseñanza pública que tengan nombramiento real, ni los regulares secularizados.=Aprobado.

La propia comisión es de opinión que no se hallan tampoco excluidos de ser nombrados los caballeros profesos del orden de San Juan de Jerusalén como tales.=Sr. Giraldo es necesario expresar que no se entienden los freires ó eclesiásticos regulares tanto de esta orden como de las 4 militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.=Sr. Creus: los San Juanistas profesos son regulares ó religiosos y así no puede aprobarse este dictamen por contrario á la Constitución.=Sr. Sombiola: sostuvo esta misma opinión.=No se aprobó.=Señor Giraldo: propuso la siguiente adición: sin que puedan ser electores ni elegidos los freires clérigos profesos del orden de San Juan, ni los de las 4 ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.=Aprobada.

Continuó la discusion del artículo 1º cap. 3º del proyecto de *instruccion para el gobierno economico-politico de las provincias.* =Capitulo III. =*De los gefes políticos.* =Art. 1º Estando el gobierno político de cada provincia, segun el artículo 324 de la Constitucion, á cargo del gefe superior político, nombrado por el rey en cada una de ellas, reside en él la superior autoridad dentro de la provincia para cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, de la execucion de las leyes y ordenes del gobierno; y en general de todo lo que pertenece al orden público y prosperidad de la provincia: y así como será responsable de los abusos de su autoridad, deberá ser tambien puntualmente respetado y obedecido de todos, pudiendo imponer multas con destino á objetos públicos á los desobedientes y díscolos, y entregarlos, si esto no bastase, á los jueces para que los castiguen con arreglo á las leyes. =Aprobado.=Sr. Silves: hizo una adiccion á este artículo y pasó á la comision.=Se aprobaron los dos siguientes artículos. 2º Hasta que se verifique la conveniente division de las provincias del reino, de que habla el art. 11 de la Constitucion habrá un gefe político en todas aquellas en que haya diputacion provincial. 3º Podrá haber un gefe político subalterno al de la provincia en los principales puertos de mar que no sean cabezas de provincia, é igualmente en las capitales de partido de provincias mui dilatadas ó mui pobladas, donde el gobierno juzgue ser conveniente establecerlos para la mejor direccion de los negocios públicos, despues de haber oido á la diputacion provincial respectiva, y al Consejo de Estado, y dando parte á las Córtes para su aprobacion.

Se aprobó para que se comuniqué al gobierno por órden separada la siguiente proposicion del Sr. Argüelles; que no obstante lo aprobado en el artículo anterior y en atencion al estado actual de las provincias, la Regencia, con el dictámen solo del Consejo de Estado, pueda nombrar aquellos gefes políticos subalternos que estime necesarios para el mejor gobierno de las provincias.

Sr. Traver: propuso y se aprobó que la Regencia recogiendo aquellos datos que estime convenientes presente al

4
Congreso para su exámen y aprobacion el plan de division política del terreno de la península é islas adyacentes.

Sobre el artículo 18 del Capítulo III del Proyecto de instruccion para el gobierno económico político de las provincias.

Dice así: "Deberá el gefe político remitir al gobierno cada año un estado de los nacidos, casados y muertos en toda la provincia, para que el gobierno pueda tener á la vista en caso necesario los resultados generales sobre esta materia en todo el reino." (Este artículo coincide con el art. 28 del que se podia formar uno solo.)

Ha sido suma la ignorancia ó descuido que ha reinado en España sobre esta materia, cuando vemos que en otros países años ha que estan dándonos el exemplo de la utilidad de estas listas de *muer-tos, nacidos y casados*. No solo conviene que los gefes políticos remitan al gobierno semejantes listas con el objeto que se expresa, sino que interesa al estado y la prosperidad de la nacion que se publiquen en los periódicos semanalmente ó á lo ménos mensualmente. Gracias al benéfico decreto de la libertad de imprenta, se han multiplicado ya tanto los medios de poner en execucion esta saludable medida, que si no la vemos pronto verificada, debemos atribuirlo solamente á nuestra desidia.

La perfeccion de este plan depende de los médicos y de los curas párrocos: no basta al bien público indicar el número de muertos &c.: es necesario tambien que se extiendan estas listas á dar una idea del estado de la atmósfera, de las enfermedades reinantes, de los medios curativos en las diversas estaciones, del mismo modo que, con general aprobacion, se ha visto practicado en Cadiz por el Sr. Flores Moreno: deberia tambien añadirse á las listas de muertos, la edad mas ó ménos avanzada en que murieron; indicar el núm. de los que han muerto de tisis, de pulmonia, de viruelas &c.; pues de estas últimas observaciones es de donde podrán sacarse por los facultativos, y por algunos no-facultativos consideraciones útiles á la salud pública.

El gobierno, pues, debe obligar á los curas párrocos á entregar la lista semanal ó mensual de los muertos con

la edad de estos, de los nacidos y de los casados, al sugeto comisionado à este efecto: y à los médicos, cirujanos &c á que entreguen á las mismas épocas, otra lista de los que hayan muerto estando á su cuidado con expresion de sus enfermedades y de las observaciones que hayan hecho sobre ellas.

Estas listas debian remitirse por las autoridades de los pueblos á la capital de la provincia, donde mensualmente se publicarian las observaciones generales con las citas particulares que fuesen dignas de atencion. El gefe politico deberia comisionar á este efecto á un facultativo que formase el extracto de todo lo mas util y lo publicase en los periodicos de la capital de la provincia: y de estas, con especialidad, podria publicarse una lista muy perfecta y muy util para ulteriores observaciones, siempre que los curas y médicos procurasen por su parte cumplir exáctamente con esta nueva y util obligacion.

Verificado esto mensualmente en todas las capitales de provincia la del reino tendria al fin del año cuanto necesitase para la publicacion de las listas de los 11 primeros meses de él, sin que fuese preciso que los gefes políticos remitiesen mas que las observaciones particulares que no estuviesen ya publicadas; y del conjunto de todas estas observaciones se sacarian otras en favor de la salud pública y por consiguiente de la poblacion y del estado.

Noticias extrangeras.

Londres 19 de mayo. = El duque de Cumberland llegó el dia 9 á Heligoland, y se embarcó para Cuxhaven.

Se ha observado con satisfaccion que las ciudades de Saxonia, sin excepcion de la capital, no han enviado á Bonaparte ni diputados, ni llaves de las plazas, ni han dado indicios de que deseen verle. Los saxones de la guarnicion de Torgau han observado la mas rigurosa neutralidad con los rusos y prusianos.

Se ha esparcido en Lóndres el rumor de un armisticio, el 3 de abril, por 3 meses entre el almirante Warren y el gobierno americano; y que de resultas habian sa-

lido para la Península de 200 á 300 baques americanos.
El duque de Brunswick ha partido de Londres para Hamburgo.

Las ciudades anseaticas han levantado 140 hombres de tropas regladas, cuya mitad se ha reunido ya el ejército, y el resto sigue disciplinándose para reunirse en breve á sus camaradas.

La legion anseatica ha arrojado á los franceses de la pequeña isla Willhemsburgo y Harburgo causándoles la pérdida de 20 hombres.

Es cierto que la Rusia propone su mediacion entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos para una una pacificación, aceptada por ambas partes: debe tratarse de ello en Petersburgo; y á este fin han nombrado los americanos á Mr. Gallatin, partidario frances, pero le acompañará Mr. Bayard, senador de Delaware, cuyos principios políticos son mas moderados.

El 6 de mayo se embarcó en Carlsham el príncipe Bernadotte, y para el 15 se le esperaba en el cuartel general del emperador Alexandro.

En un artículo de Viena del 27 de abril se lee que el archiduque Carlos iba á partir para Bohemia á pasar revista de las tropas allí reunidas, y en calidad de capitán general de aquel reino, y que se reclutaba en Bohemia y Austria con con el mayor vigor.

El 2 de mayo murió en Berlin, despues de una corta enfermedad, S. A. R. el príncipe augusto Fernando de Prusia á la edad de 83 años.

Escriben de Heligoland el 8 haber llegado de Rügen á Hamburgo 70 suecos, y que Davoust amenazaba á esta ciudad con un ataque próximo: que este mariscal decia que la claridad del incendio de Hamburgo habia de ser tan grande que se veria desde Paris!!!

S. A. R. el príncipe Regente ha concedido la orden del Baño al mayor general Sir C. Stewart, enviado extraordinario de S. M. en Prusia.

Mancha Real 2 de junio. = Siguen muy á lo verano los

regimientos de Cádiz, en el ejército; de Lena, en Jaén; de Infesto, en Granada; y de Sigüenza, en Málaga. Dios les dé pocas noches frías, ó mas abrigo.

Cádiz 12. = Por cartas de Bayona y de Cataluña se sabe haber decretado el Corso que tomen las armas todos los individuos de su imperio, capaces de llevarlas: de ellos estarán prontos á ir al sitio que se les señale, todos los de edad desde 15 á 35 años; y los de 35 arriba servirán para las guardias interiores del imperio y conservacion de la tranquilidad pública. (*Como no la perturben los setentones!... Si es cierto este decreto, mal empareja con la grande victoria de la gran batalla de Lutzen, á no ser que Bonaparte sea como el famoso guerrero que decia: "Enviadme tropas y dinero, pues he ganado otra batalla."*)

Se sabe haber llegado á Canarias el 15 la expedicion que salió de Cádiz para Montevideo el 5 de mayo: tardó 10 dias en la navegacion; el 28 permanecia allí para coger mas marineros; y seguiria para su destino en breve.

Diximos en el núm. anterior que Suchet se habia situado con su ejército en el camino de Segorbe, que es el de Aragon. El mariscal habrá olido la chámusquina preparada en Cataluña, y no habrá querido tomar el camino de esta provincia: en esto no es tonto; qualquiera que tuviese miedo haria lo mismo.

Una carta de Madrid dice haberse encontrado á varios berengenarios y otros en algunos árboles, colocados no enteramente á lo Absalon, sino pendientes de lo que el vulgo llama *cuello*. La desesperacion sin duda los conduxo hasta querer morir á lo Bruto!

Extracto de un parte del general Copons desde Villafranca el 18 de mayo.

Comienza comunicando la accion del 27 de mayo, en que quedaron solo 300 franceses de 1500 (segun diximos en el Conciso del 28 de mayo); del resto fueron prisioneros 4 oficiales y 290 soldados; se les cogieron 12 cajas de guerra y mas de 500 fusiles); y luego dice:

"El general Mathieu con un cuerpo de 60 infantes, 300 caballos, 5 piezas y los generales Exper y Debauz, pasó

á Tarragona para proteger un convoy. Seguí observándolo con 3200 hombres. Al regreso de Mathieu para Barcelona lo pude atraer á una posicion ventajosa: tal fue la del lugar de Labisbal, en donde le presenté batalla el 17. A las 7 y media de la mañana rompió el fuego, y se hizo general á muy poco en toda la linea: los ataques y movimientos del enemigo para envolverme fueron inútiles. A las 12 y media atacó con la mayor viveza, y siendo rechazado y perseguido, emprendió su retirada á la vista de estos valientes soldados.

El campo quedó cubierto de cadáveres y armas: su pérdida pasa de 600 hombres entre muertos, heridos y prisioneros, siendo de los primeros un gefe de batallon y 5 oficiales, y de los segundos 7.

No sé á punto fixo mi perdida; pero sé que no es comparable con la que ha tenido el enemigo: quando se reunan los pases de la accion, tendré el honor de remitir á V. E. los detalles: en el interin me apresuro á darle este aviso para conocimiento de S. A. la Regencia.

Se sabe que la expedicion que salió de Caracas á las órdenes del Sr. Tiscar ha entrado en Santa Fe de Bogota; el general Montes con sus tropas verificó su entrada en Popayan; y Cartagena de Indias está bloqueada por mar por una fragata y un bergantin ingles y por tierra por tropas españolas.

Partes telegráficos. = *Dia 12. De las 12 de ayer á las de hoy. = Los mismos trabajos. = En el campamento de la Algaida han estado haciendo el exercicio mas de 1200 infantes; y en el campo de Guia del Puerto unos 400, y como 60 soldados de caballeria montados.*

Capitania del Puerto. = *Dia 12. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Sevilla 1 tart. y 1 faluc. esp. con carbon de piedra, aceite y atun: de Huelva y San Juan del Puerto otra id. y 1 laud id. con lana y leña.*

TEATRO. = Pedro el Grande Czar de Moscovia, com. en 3 actos. = Tonadilla. = Boleras. = Sainete. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.